

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 24. Año 106. 11 de agosto de 2023

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que  
**quiero**



La Ciudad que  
**quiero**





**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de agosto de 2023

## Índice

**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE  
INTERÉS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
GUADALAJARA.....3**



**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, actuando conforme al artículo 205, fracción I, VII, IX y XVIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, artículo 1 y 2 fracción III del Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**CONSIDERANDO**

- I.- Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción señala en su artículo 8, numeral 1 que, con el objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos;
- II.- Que la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos señala en su artículo III, numeral 3, que las instrucciones al personal de las entidades públicas deberán asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades;
- III.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, prevé que las y los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;
- IV.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé en su artículo 106, fracción I, que las y los servidores públicos del Estado deben observar legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- V.- Que el conflicto de interés está reconocido en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VI.- Que en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala que las personas servidoras públicas incurren en conflicto de interés cuando intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.





**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

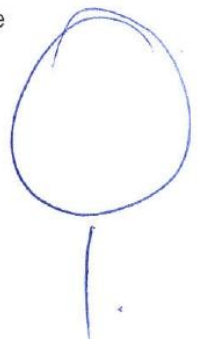
**VII.-** Que el artículo 205, fracción IX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establece que la Contraloría Ciudadana tiene la facultad de expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal, en coordinación con las dependencias competentes; y

**VIII.-** Que de acuerdo a las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, se reconocen los principios, valores y reglas de integridad y conducta que deben de guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Gobierno de Guadalajara, se estableció el Principio de Objetividad mediante el cual deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**IX.-** Que el Sistema Municipal Anticorrupción de Jalisco, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en su sesión del día 03 de marzo del 2021, aprobó el modelo de Política de Integridad Institucional, integrada por tres documentos: el Código de Ética, Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés, la cual tiene como propósito fomentar la cultura gubernamental de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, que sirva de insumo a los Órganos Internos de Control, en la promoción de la conducta digna y proba de las y los servidores públicos, dicho modelo está alineado al Eje estratégico 1 de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco, que promueve la integridad y ética pública, el cual a su vez se alinea con el Eje 2 de la Política Nacional Anticorrupción, que establece el combate a la arbitrariedad y el abuso de poder, promueve el impulso, adopción, socialización y fortalecimiento de las políticas de integridad y de conflicto de interés en los entes públicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado se emiten las siguientes directrices:

**TITULO PRIMERO**  
**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**



**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**PRIMERO.** Las presentes Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés tiene por objeto que las personas servidoras públicas que ejercen algún empleo, cargo o comisión en el Gobierno Municipal de Guadalajara identifiquen situaciones de riesgo que los posicionen ante un posible conflicto de interés, así como de la forma de conducirse de esta naturaleza.

**SEGUNDO.** Las presentes Directrices, se entenderá por:

**I.- Código:** El Código de Ética y el Código Conducta del Gobierno Municipal de Guadalajara;

**II.- Contraloría:** Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara;

**III.- Ética:** Conjunto de valores, principios, reglas de integridad que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas que forman parte del Gobierno Municipal de Guadalajara;

**IV.- Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos, en razón de intereses personales, familiares y de negocios.

**V.- Gobierno Municipal:** Las diversas dependencias y entidades que la integran la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara.

**VI.- Principios rectores:** Los que deben regir la conducta de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública.

**VII.- Reglas de integridad:** Normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las y los servidores públicos enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones.

**VIII.- Unidad:** Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara; y

**IX.- Valores:** Conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las personas y reflejan la manera en como desean vivir y compartir sus experiencias con quienes les rodean.

**Capítulo II  
De los procesos**

**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**TERCERO.** Se consideran procesos propensos a riesgos contra la integridad en el Gobierno Municipal, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- I. Adquisiciones;
- II. Auditoría;
- III. Control interno;
- IV. Inspección y Vigilancia;
- V. Obra pública;
- VI. Padrón y Licencias;
- VII. Recursos financieros;
- VIII. Recursos humanos;
- IX. Recursos materiales;
- X. Tecnologías de la Información;
- XI. Tesorería.
- XII. Transparencia;

**CUARTO.** Cualquier persona servidora pública del Gobierno Municipal que tenga relación o intervenga de forma directa o indirecta en alguno de los procesos indicados en el punto TERCERO, es propensa a enfrentarse a una situación que dé lugar a un conflicto de interés, cuando al realizar sus actividades se relacionen con:

- a. Una persona con una relación familiar, afectiva o de amistad cercana.
- b. Una organización, asociación o sociedad con o sin fines de lucro, asociación religiosa, militancia política, o grupo radical a la cual pertenecieron o de la que son miembros.
- c. Una persona integrante de su comunidad.
- d. Una persona u organismo con el que tiene algún tipo de obligación legal o profesional; comparte una propiedad o un negocio; tiene una deuda o ha trabajado previamente o continúa trabajando.

**QUINTO.-** Surge un conflicto de interés cuando la persona servidora pública acepta u otorga beneficios para ella y/o personas con las que mantenga afinidad en línea recta, sin limitación alguna; así como por consanguinidad, y en su caso, empleadores, socios, acreedores, por parte de una persona a la que atiende o con la que se relacione con



**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

motivo de sus actividades, debido a que podrían influenciar sus decisiones en su ámbito de competencia.

**Capítulo III  
Prevención**

**SEXTO.** Las Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:

- I. Deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, lo que conlleva que deben conocer las facultades y atribuciones que dichos ordenamientos establecen.
- II. Abstenerse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que pueda entrar en conflicto con el desempeño imparcial y objetivo de las funciones, facultades y obligaciones asignadas en razón de intereses personales, familiares, afectivos, de amistad o de negocio, incluyendo aquellos por haber prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación contractual.
- III. Evitar contratar servicios externos, cuando exista parentesco, ya sea por consanguinidad, afinidad o civil, con cualquier servidor público del Gobierno Municipal de Guadalajara así como cuando exista una relación afectiva o de amistad cercana.
- IV. Deberán observar el Código de Ética y el Código de Conducta que el Gobierno Municipal de Guadalajara emita, procurando que en su actuar impere una conducta digna que responda a las exigencias de la sociedad y que oriente su desempeño.
- V. Actuar apegados a la legalidad sin utilizar su cargo para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal y/o para sus familiares o a favor de terceros, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dinero, regalos o gratificaciones de cualquier persona o institución.

**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

- VI.** Abstenerse de utilizar información recibida en el desempeño de sus funciones o actividades, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros, ni deberán utilizarla en perjuicio de terceros.
- VII.** Evitar influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso institucional.
- VIII.** Tratándose de personas físicas o morales contratadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara, se deberá incluir en el contrato o documento que corresponda, una vez que sean asignados los trabajos a desarrollar, declaren que no existe conflicto de interés y, en caso de que esta situación se presente, deberán informar por escrito al administrador del contrato para implementar las acciones necesarias.

**Capítulo IV**

**Mecanismo de Capacitación y Difusión**

**SÉPTIMO.** La Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública a través de la Contraloría Ciudadana, se deberá garantizar por cualquier medio la difusión de la Declaración de Integridad y no Colusión, a las personas servidoras públicas y las personas físicas o morales que considere necesario, con apoyo de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**NOVENO.** Es obligación conjunta de la Contraloría Ciudadana y de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública, impartir capacitación de las Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés a las personas servidoras públicas con apoyo de las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**DÉCIMO.** Con mecanismo de difusión y capacitación, la Contraloría Ciudadana podrá implementar la suscripción de compromisos a la no Colusión y no Conflicto de Intereses.

**Capítulo V**

**Incumplimiento**

**DÉCIMO.** El incumplimiento a las presentes Directrices dará lugar a proceder en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas ante la Contraloría Ciudadana, así como de cualquier otra norma que, en su caso, resulte aplicable.

**DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERÉS EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

**Transitorios**

**PRIMERO.** Publíquese las presentes directrices, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**SEGUNDO.** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Así lo acordó la **C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 03 Julio del 2023



Gobierno de  
**Guadalajara**

**C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**

Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara  
Contralora Ciudadana  
Guadalajara

